



FREMAP

**CONTRATO ENTRE FREMAP MUTUA COLABORADORA
CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº61 Y NICOLA ELISE
HARRIS GUNDIN, REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO SANITARIO DE REHABILITACIÓN DOMICILIARIA
PARA PACIENTES AFECTOS DE DAÑO NEUROLÓGICO EN
CEDEIRA.**

(CONTRATO Nº LICT/99/139/2022/0040/L2)

En Majadahonda, a 10 de agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte,

D. JESUS MARIA ESARTE SOLA, mayor de edad con D.N.I. Nº. 15952789N, y D. FERNANDO GARCÍA DE LUCAS, con D.N.I. Nº. 02200631Z, intervienen mancomunadamente en nombre y representación de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61 (en adelante, FREMAP), entidad con domicilio social en Carretera de Pozuelo nº61, C.P.: 28.222, Majadahonda (Madrid) y con CIF G-28207017.

Y de otra,

Dña. NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN, mayor de edad, con D.N.I. Nº 32929698T, interviene en nombre y representación de NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN, entidad con domicilio social en AVENIDA CASTELAO Nº53 BAJO, CP: 15350 CEDEIRA (A CORUÑA) y con CIF/NIF 32929698T.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y a tal efecto, formalizan el presente contrato del que existen los siguientes

Nicola Elise Harris Gundin

Centro Medico Cedeira
Avda. Castelao nº27 - Bajo
15350 Cedeira A Coruña



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

FREMAP publicó licitación referida a la **Contratación del servicio sanitario de rehabilitación ambulatoria y domiciliaria para pacientes afectos de daño neurológico en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61.**, con número de expediente **LICT/99/139/2022/0040**.

Esta licitación se ha tramitado, mediante procedimiento **Abierto** y conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Por la naturaleza de FREMAP como Mutua colaboradora con la Seguridad Social, la tramitación y formalización de este contrato, se lleva a cabo de conformidad con las estipulaciones de la normativa específica que por el objeto del contrato resulta de aplicación.

Constituye el objeto del presente contrato la **Contratación del servicio sanitario de rehabilitación domiciliaria para pacientes afectos de daño neurológico en Cedeira**, referido al lote **2** del expediente mencionado, habiendo resultado la oferta con mejor relación calidad-precio en su conjunto la presentada por el licitador **NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN**, quien ha aportado la documentación requerida por FREMAP y, en consecuencia, ha resultado adjudicatario de este contrato con fecha **28 de julio de 2022**.

La tramitación y formalización del contrato de referencia se lleva a cabo de conformidad con las estipulaciones de la Orden TIN 2786/2009 de 14 de Octubre, por la que se implanta el modelo normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las presentaciones sanitarias y recuperadoras de las Mutuas y según lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de los servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente contrato es la prestación por parte de **NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN** del servicio referido a la **Contratación del servicio sanitario de rehabilitación domiciliaria para pacientes afectos de daño neurológico en Cedeira** que efectuará, de acuerdo a la oferta que presentó y a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, documentos todos ellos de carácter contractual cuyo contenido conocen ambos firmantes y aceptan en su totalidad.



Handwritten notes:
Vade elpe
Munin



FREMAP

El/Los centro/s al/ de referencia para el contrato es/son el/los indicado/s en el **ANEXO I**. Asimismo, en el citado Anexo se indican los centros y direcciones en los que se prestará el servicio.

SEGUNDA. DURACIÓN. - La duración del presente contrato será de **12 meses**, y entrará en vigor el primer día del mes siguiente al que FREMAP haya concluido los trámites exigidos para este tipo de contratos.

Esta duración inicial podrá, en su caso, prorrogarse según lo establecido en los pliegos.

TERCERA. PRECIO Y PAGO. - El importe de adjudicación del servicio contratado, para la duración inicial del contrato (prórrogas no incluidas) será de **5.040,00 euros** (impuestos indirectos no incluidos), conforme a la oferta presentada. Dicho importe no podrá superarse durante la vigencia del contrato.

El pago por el servicio contratado se realizará de acuerdo a lo establecido en los pliegos y mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el adjudicatario.

El código de retención de crédito correspondiente a la presente contratación será **2022/28/99/000206**, el cual deberá indicarse, necesariamente, en todas y cada una de las facturas emitidas.

FREMAP abonará el precio de este contrato con cargo a la rúbrica presupuestaria del Presupuesto de gastos de la Mutua que se indica a continuación:

Concepto	Programa
2545	2122

CUARTA. MEDIOS PERSONALES Y MEDIOS MATERIALES.- El servicio objeto de contratación será ejecutado por el personal de **NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN** o, en su caso, empresas subcontratistas del mismo, sin que por ello adquieran derecho alguno a integrarse laboralmente en FREMAP, dependiendo a todos los efectos del adjudicatario, quien declara estar al corriente de sus obligaciones en materia de Hacienda y de Seguridad Social.

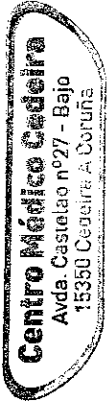
El adjudicatario se obliga a dedicar todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a buen término el objeto del servicio contratado, en los términos fijados en los pliegos.

QUINTA. GARANTÍA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y, en el caso de que conforme a lo señalado en los pliegos así se requiera, **NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN** ha constituido la garantía correspondiente.

Nicola Elise Harris Gundin



FREMAP



SIXTA. NORMATIVA. - **NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN** adquiere el compromiso de cumplimiento de toda la normativa nacional y de la Unión Europea que pudiera ser de aplicación, para la prestación del servicio contratado, en materias tales como:

- Prevención de riesgos laborales.
- Confidencialidad y protección de datos.
- Respeto a los derechos fundamentales en el trabajo.
- Prevención de imputaciones delictivas.
- Demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN. - FREMAP y **NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN** aceptan expresamente, las penalidades estipuladas en los pliegos así como las posibles causas de resolución del contrato que figuran en los mismos.

OCTAVA. RESPONSABLES. - Actuarán como responsables del contrato, con el objeto de velar por la correcta ejecución del mismo, **D. RICARDO SALAS CASAL** como responsable administrativo y **DÑA. RAQUEL ANCA PEREIRA** como responsable sanitario, por parte de FREMAP, y **Dña. NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN** como responsable administrativo y sanitario, por parte de **NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN**.

En el supuesto de que se produjese, por cualquiera de las partes, un cambio en la figura del responsable del contrato, éste hecho deberá ser comunicado a la otra parte, a efectos de documentar dicho cambio y dejar constancia en el expediente.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN. - Se aporta por **NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN** la documentación requerida para la formalización de este contrato, la cual deberá permanecer actualizada durante la vigencia del contrato y, en su caso, posibles prórrogas.

Además del presente contrato, forman parte del mismo, los documentos del expediente que a continuación se enumeran y que ambas partes aceptan expresamente:

- Escrituras de apoderamiento de los firmantes.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Oferta económica presentada por **NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN** para el lote 2 del expediente **LICT/99/139/2022/0040**.
- Documentación técnica presentada por **NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN** para el lote 2 del expediente **LICT/99/139/2022/0040**.
- En caso de exigirse, garantía definitiva presentada por **NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN** para el lote 2 del expediente **LICT/99/139/2022/0040**.
- Toda la documentación solicitada por FREMAP para la adjudicación y formalización de este contrato.
- Demás documentación existente en el expediente, acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente.



FREMAP

DÉCIMA. FUERO. - Las partes cumplirán el presente contrato con arreglo al principio de buena fe.

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse de la interpretación y aplicación del presente contrato las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Majadahonda, y en su defecto, de Madrid.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

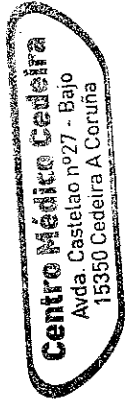
Por FREMAP:

Fdo.: JESUS MARIA ESARTE SOLA

Fdo.: FERNANDO GARCÍA DE LUCAS

Por NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN:

Fdo.: NICOLA ELISE HARRIS GUNDIN





FREMAP

ANEXO I

Domicilio	Localidad
AVDA ESTEIRO, 58-60	FERROL

El servicio se realizará en:

- AVENIDA CASTELAO Nº53 BAJO, CP: 15350 CEDEIRA (A CORUÑA)

N.º de Afiliación

Centro Médico Cedeira
Avda. Castelao nº27 - Bajo
15350 Cedeira A Coruña

[Handwritten signature]